



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1169-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de septiembre del año dos mil quince. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA y NIÑEZ**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete, con referencia **AI-WRV-103-04-07**, derivado de la revisión sobre moto desaparecida, moto chocada, y evaluación del control interno en la Delegación Territorial de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, por el período comprendido del uno de junio del año dos mil seis al treinta y uno de enero del año dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Averiguar el paradero de la moto nueva asignada a la Ventanilla de Waspán, entregada a la Delegada Territorial en el mes de diciembre del año dos mil seis y que al cinco de febrero del año dos mil siete no había sido entregada; **b)** Determinar si la moto placa M-208 chocada en el mes de diciembre del año dos mil cinco, ya fue reparada y determinar las condiciones de la misma; y, **c)** Determinar la aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, así como de las normativas y reglamentos aplicables. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan situaciones que reflejan deficiencias de control interno en la administración de la Delegación Territorial de Puerto Cabezas, tales como: Moto no entregada oportunamente a la ventanilla de Waspán por parte de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1169-15

Delegada; falta de información sobre colisión de moto; en los Fondos de Orientación y Protección Familiar se observó pago a la señora Esther Garmendia registrado como pendiente; expedientes de empleados con vacaciones acumuladas mayores de treinta (30) días; cuyos hallazgos no constituyen irregularidades que ameriten el establecimiento de responsabilidades, sino la implementación de las recomendaciones de auditoría realizadas en el Informe examinado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete, con referencia **AI-WRV-103-04-07**, sobre caso de moto desaparecida, moto chocada, y evaluación del control interno en la Delegación Territorial de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte por el período comprendido del uno de junio del año dos mil seis al treinta y uno de enero del año dos mil siete; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar las recomendaciones de auditoría como lo establece el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad sobre las medidas correctivas adoptadas en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad a la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Ocho (948) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior